

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 070 -2016-MINAGRI-PSI**

Lima, 02 FEB. 2016

**VISTO:**

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 04, formulada por el Consorcio Vistoso, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Huishllag - Vistoso, de los Sectores Vistoso - Huishllag y Cashapatac en el Centro Poblado de Santa Cruz de Pichiu. Distrito San Pedro de Chana - Huari - Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

**CONSIDERANDO:**

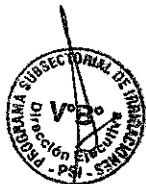
Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 038-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 19 de marzo de 2015, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Vistoso, para la ejecución de la Obra "Instalación del Sistema de Riego Huishllag - Vistoso, de los Sectores Vistoso - Huishllag y Cashapatac en el Centro Poblado de Santa Cruz de Pichiu. Distrito San Pedro de Chana - Huari - Ancash", por la suma de S/. 4'277,028.18, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, por la Carta N° 43 -2015-CONSORCIO VISTOSO/FPG-R.L., presentada el 15 de enero de 2016, al Supervisor de Obra, el Consorcio Kasuki, sustentada en el Informe N° 006-2015-CONSORCIO VISTOSO/CJAS-RO, el Contratista de la obra solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04, hasta la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el Presupuesto Adicional de obra N° 01, la misma que se enmarca en la causal "Atrasos y Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", y cuya demora refiere, conlleva a la paralización de la obra, afectando la ruta crítica de la misma; y adicionalmente, porque desde el 13 de julio de 2015, los encargados del monitoreo arqueológico de la Entidad, identifican supuestos restos arqueológicos a partir de la progresiva 4+700 a 4+850, lo que implica el cambio del trazo del canal de conducción y cambio de pendiente; asimismo, ampara su pedido de conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento; adjuntando para el efecto, como medios probatorios, copias del cuaderno de obra pertinentes, programación de obra, donde indica, se evidencia la afectación de la ruta crítica, fotografías, entre otros documentos;

Que, con Carta N° 04-2016/CONS/KASUKI, presentado a la Entidad el 21 de enero de 2016, la Supervisión remite el Informe N° 01-2016/SUP.MBH, a través del cual se pronuncia sobre a la solicitud del Contratista;



Que, la Supervisión refiere en el acotado informe, que el Contratista por intermedio de su Residente ha anotado en el cuaderno de obra las circunstancias que le han llevado a solicitar la cuarta ampliación de plazo de ejecución contractual, la cual señala, se sustenta principalmente por la demora en el trámite de aprobación del referido Adicional N° 01, generado por la incompatibilidad del expediente técnico del Proyecto, al no haberse considerado válvulas de aire, cámara de inspección, pases aéreos, muros de protección de bocanoma, etc., afectando la ruta crítica del Proyecto; finalmente la Supervisión, luego de la evaluación realizada concluye señalando, que el Contratista ha cumplido con sustentar debidamente la causal y con el procedimiento que establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 04 por 20 días calendario, al ser necesario dicho plazo según señala, para que la Entidad emita su pronunciamiento respecto al expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 antes citado;



Que, mediante el Informe N° 012-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JWIV, del 25 de enero de 2016, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado el expediente que sustenta la referida Ampliación de Plazo N° 04, así como el informe de la Supervisión, indicando que mediante la anotación efectuada por la empresa Contratista a través de su Residente de obra en el asiento N° 386 del cuaderno de obra de fecha 04 de enero de 2016, dejó constancia que a la fecha la Entidad aun no emite su pronunciamiento respecto al citado Adicional de obra N° 01, y solicitara la Ampliación de Plazo N° 04 por dicha causal; asimismo indica, que la Supervisión mediante la anotación efectuada en el asiento N° 384 del cuaderno de obra, de fecha 31 de diciembre de 2015, dejó constancia que se han culminado la totalidad de los trabajos relativos al expediente técnico del Proyecto, y solo falta ejecutar un tramo de la línea de conducción que incluye el montaje de estructuras metálicas, los cuales están consignados en el expediente del referido Adicional N° 01, y cuya no ejecución, afecta la ruta crítica del Proyecto;



Que, por lo señalado, indica el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras, la causal invocada por el Contratista se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "atrasos y/o paralizaciones por causas atribuibles a la Entidad", debido a que argumenta que el antes citado Adicional N° 01, lo presentó el 22 de julio de 2015, y la Entidad debió notificar su pronunciamiento a más tardar el 19 de agosto de 2015, y sin embargo a la fecha, la Entidad aun no se pronuncia al respecto, afectando de esta forma, las partidas relativas a la Línea de Aducción y conducción, así como obras de arte;



Que, finalmente concluye manifestando, que habiéndose determinado que la causal invocada ha afectado la ruta crítica de la obra, las partidas específicas que están comprendidas en la partida genérica línea de conducción se determina que han sido afectadas por un periodo de 20 días calendario; por lo que, en base al análisis realizado y conclusiones arribadas, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 04 por causal abierta, por 20 días calendario

Que, por el Memorando N° 102-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 26 de enero de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los informes del Supervisor de obra y del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras referidos precedentemente, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 04 por 20 días calendario;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 070-2016-MINAGRI-PSI**

-2-

Que, con el Memorando N° 338-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 28 de enero de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 04, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 088-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista sustenta la Ampliación de Plazo N° 04, en la causal abierta "Atrasos y Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", la misma que se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, generada principalmente por la demora de la Entidad en emitir su pronunciamiento sobre el referido Presupuesto Adicional de obra N° 01, afectando la ruta crítica de la obra, conforme las conclusiones arribadas por las áreas técnicas competentes y de los documentos que la acreditan; por lo que, en aplicación del quinto párrafo del artículo 201° del referido cuerpo normativo que establece " *En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales....*", se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 04 por 20 días calendario;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar** la Ampliación de Plazo N° 04 por veinte (20) días calendario formulada por el Consorcio Vistoso, a cargo de la ejecución de la Obra "Instalación del Sistema de Riego Huishllag - Vistoso, de los Sectores Vistoso - Huishllag y Cashapatac en el Centro Poblado de Santa Cruz de Pichiu. Distrito San Pedro de Chana - Huari - Ancash", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





**Artículo Segundo.-** Notificar, la presente Resolución al Contratista el Consorcio Vistoso, al Supervisor de Obra, el Consorcio Kasuki, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo

